



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 69 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares ... 400 ptas.
Centros oficiales 550 ptas.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: D. Vicente de Sebastián

Administración: Excmo. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas. — De años anteriores: 5 pesetas

Depósito legal: BU - 1 - 1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Viernes 26 de abril

Número 96

Delegación de Hacienda

SEÑALAMIENTO DE PAGOS A LAS CLASES PASIVAS

Dispuesto por la Dirección General del Tesoro Público, Deuda Pública y Clases Pasivas que el día 2 de mayo próximo, se abra el pago de obligaciones correspondientes a las Clases Pasivas, he acordado que dicho pago se verifique en la siguiente forma:

Día 2 de mayo.—Jubilados, Montepío Civil y Montepío Militar.

Día 3.—Retirados, letras A a Z.

Día 4.—Todas las nóminas sin distinción.

Los interesados o sus apoderados deberán presentarse al cobro de haberes en los días que precisamente están señalados, y horas de 10 a 1 de la mañana, debiendo advertir que las nóminas se retirarán para su formalización el día últimamente citado, después de las horas de Caja, y serán baja los perceptores que no se presenten al cobro en los días señalados.

Burgos, 20 de abril de 1974.—El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

En el juicio de faltas seguido en el Juzgado número uno de Burgos, con el número 1.015 de 1973, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 22 de enero de 1974.—El señor don Manuel Mateos San-

tamaría, Juez Municipal número uno de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas sobre muerte, imprudencia con lesiones y daños, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y los perjudicados, herederos del fallecido Toribio Rodríguez Agudo, Gabriel Pérez Chaparro, José y Carmen Rodríguez Pérez, María del Carmen Rodríguez de Pau y José Luis de Pau Rodríguez, contra Francisco de Pau, Rufino Martín Muñoz y Diomedes Martín Lobo...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Francisco de Pau y Rufino Martín Muñoz, de la falta de muerte, imprudencia con lesiones y daños, que en este juicio se les imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Mateos. Rubricado.

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez Municipal mencionado en providencia de esta fecha, para que sirva de notificación en forma a los herederos del finado Toribio Rodríguez Agudo, al igual que al denunciado Francisco de Pau, a la lesionada y responsable civil subsidiaria María del Carmen Rodríguez de Pau y al también lesionado José Luis de Pau Rodríguez, todos ellos en ignorado paradero, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, se extiende la presente que firmo en Burgos, a 19 de abril de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Cédula de traslado, notificación y requerimiento

D. Adolfo Cidoncha Ramos, Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.002/73, sobre imprudencia con daños, se ha practicado tasación de costas, la cual arroja un total de 8.648 pesetas, a cuyo pago viene obligado en su totalidad el condenado Andrew R. Coghlan.

Y para que sirva de notificación y traslado respecto de dicha tasación de costas en cuanto al condenado Andrew R. Coghlan, actualmente en ignorado paradero; sirviendo a la vez de requerimiento en cuanto al pago de expresada cantidad, si transcurrido el término de tres días a partir de la publicación no hubiere sido impugnada, y para que tenga lugar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos, a 19 de abril de 1974.—El Secretario, Adolfo Cidoncha.

Requisitorias

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de los de Burgos,

Por la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 1.117/73, sobre imprudencia con daños, se cita y llama al condenado Sadki Mohamed, de quien se ignoran las demás circunstancias personales a excepción de que su último domicilio lo fue en Aulmay Bois (Francia), 26 Alle Circulaire 93.600, y en la actualidad en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, con-

tados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca inserta en el Boletín Oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado Municipal número uno, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, para constituirse en prisión y cumplir la pena sustitutoria de cinco días de arresto menor por el impago de la multa que le fue impuesta.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades tanto civiles como Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, que tan pronto tengan conocimiento del paradero de expresado condenado, procedan a su detención e ingresen en el Centro Penitenciario de Diligencias y Cumplimiento de Burgos, a disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Burgos, a 17 de abril de 1974.—El Juez Municipal, Manuel Mateos Santamaría.—El Secretario, Adolfo Cidóncha Ramos.

D. Asterio Gutiérrez Valdeón, Juez Municipal número dos de Burgos,

Por la presente requisitoria y como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a:

Hernani Leitao, domiciliado en Pezola Duciense (Lisboa), y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia y hacer efectiva la cantidad de 8.617 pesetas, importe de la indemnización civil, multa y costas impuestas en el juicio de faltas número 1.247 de 1973, por falta de daños.

— O —

Francisco Sancho Civico, de 23 años, casado, panadero, que tuvo su domicilio en Miranda de Ebro, y actualmente en ignorado paradero, para practicar con el mismo diligencias de ejecución de sentencia e ingresar en Prisión para el cumplimiento de la pena de cinco días de arresto, impuestos en el juicio de faltas número 824 de 1973, por la falta de lesiones.

A fin de que comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento que, de no presentarse, serán declarados rebeldes y les pa-

rá el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de los indicados sujetos, poniéndoles en caso de ser habidos a disposición de este Juzgado.

Burgos, 20 de abril de 1974.—El Juez Municipal, Asterio Gutiérrez Valdeón.— El Secretario, Licinio Vaquero.

Miranda de Ebro

Don Amador Ruiz de Loizaga y Asteasu, Secretario del Juzgado Municipal de Miranda de Ebro (Burgos),

Doy fe: Que en esta Secretaria de mi cargo aparece el juicio de faltas número 335-1973, en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro.— Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez Municipal de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos por este Juzgado, sobre imprudencia, con resultado de daños, en virtud de diligencias previas número 378-73 del Juzgado de Instrucción de esta ciudad contra Juan Arenas Martín, de 23 años de edad, casado, conductor y vecino de Bilbao, siendo responsable civil subsidiario empresa Transportes Acha, con domicilio en Madrid, en los que han sido parte los expresados, los perjudicados Luciano Esnal Amillibia, Valdemar Días, y el señor Fiscal Municipal en representación de la acción pública, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Arenas Martín como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños a la pena de multa de mil pesetas que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada doscientas pesetas o fracción de ellas impagadas, y al pago de las costas del juicio en su totalidad. Que asimismo le condeno como responsable civil a que de forma directa indemnice a Valdemar Días en la cantidad de cinco mil pesetas; a Luciano Esnal Amillibia en la cantidad de treinta mil pesetas, y a

Transportes Acha en la cantidad de treinta y dos mil ciento treinta y siete pesetas, siendo responsable civil subsidiario del pago de las dos primeras cantidades la empresa Transportes Acha.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— José Ramón Alonso Ochoa.»

Concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito caso necesario y para que conste y sirva de notificación al perjudicado Valdemar Días, natural de Lagoa (Portugal), vecino de Wette, 3, número 5802, Haus Hove, 9 (Alemania), residente en esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, extendiendo la presente en Miranda de Ebro, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cuatro.— El Secretario, Amador Ruiz de Loizaga y Asteasu.

CEDULAS DE CITACION

A fin de que en los días o plazos que al efecto se señalan, comparezcan ante los Juzgados que se dicen y apercibiéndoles que de no verificarlo en los mismos, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley, por resoluciones dictadas al efecto y por las causas que en las mismas se señalan, se ha acordado citar a los siguientes:

Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Al representante en España de la Compañía de Seguros Deutsche Elementar, aseguradora del vehículo D - KY-296 (D), propiedad de Justa Sell Geb Eisenhardt, con número de Póliza 80.41224, 12 de septiembre, de 1974, para que comparezca en este Juzgado el día 18 de mayo próximo y hora de las once de la mañana, para asistir a la audiencia conjunta número 817 de 1973, por muerte.

Juzgado de Instrucción número tres de Burgos

Abel de Nascimento Falcao, con domicilio en Cacarelos.— Vimiozo (Braganza), hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración como perjudicado por los daños sufridos en el vehículo RR-81-22, diligencias previas número 230 de 1974, sobre imprudencia.

Lehgen Ben Salah, de 37 años de edad, casado, obrero, natural de Marruecos, y residente de Oudenbosch (Holanda), con domicilio en Kestvaardeke 90, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días, comparezca en este Juzgado, al objeto de oírle sobre los hechos, testimoniar su documentación, personal y la del vehículo, ser reconocido por Médico Forense, hasta la total sanidad, peritar los daños causados en el vehículo, diligencias previas número 250 de 1974, sobre imprudencia.

Juzgado Municipal número uno de Burgos

Andrés-Faustino Elices Añón, de 28 años de edad, soltero, hijo de Juana y desconocido, sin profesión y sin domicilio conocido, para que el próximo día 7 de mayo y hora de once treinta, comparezca en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas número 886 de 1973.

— O =

Teodoro Velasco Palacios, mayor de edad, soltero, obrero, hijo de Teófilo y Sofía, y vecino de San Medel, muerto en accidente de tráfico, el día 25 de febrero último, en la carretera Logroño-Burgos, término de San Medel, se citan a todas aquellas personas que puedan considerarse perjudicadas por la muerte de Teodoro Velasco Palacios, para que el próximo día 20 de mayo próximo y hora de las once y quince comparezcan en este Juzgado, al objeto de celebrar el juicio de faltas núm. 197 de 1974.

Juzgado Municipal número dos de Burgos

Carlos Alaiz, del que se desconocen datos personales, ha acordado librar la presente a fin de que el mismo y el que resultare ser titular del camión matrícula 890-HN-66, propiedad de Transportes Comet Plage 66.140, comparezcan ante este Juzgado, en calidad de inculgado y responsable civil subsidiario respectivamente, el día 9 de mayo próximo, a las once quince horas, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas número 275 de 1974.

Juzgado Primera Instancia e Instrucción de Aranda de Duero

Miguel María Victoriano Aguado y Saralegui, ha acordado citar ante

este Juzgado para el próximo día 5 de junio y hora de las diecisiete, al testigo Alfonso Díaz González, vecino de Francia, al objeto de que asista a las sesiones del juicio oral número 7 de 1974.

— O =

Britel Fatmi, súbdito marroquí, residente en Rabat, conductor del turismo matrícula A-419374 (Virginia), para ser oído, presente permiso de conducir y documentación del turismo para ser reseñada, así como el vehículo para tasar daños que presente, diligencias número 120 de 1974.

Juzgado Comarcal de Brivesca

Mari Sol González García, en ignorado paradero, y en su representación por ser menor a su madre, doña Edelmira García Fernández, para que comparezcan a la celebración del juicio número 48 de 1971, señalado en este Juzgado para el día 17 de mayo próximo y hora de las cuatro de la tarde.

Anuncios Oficiales

Jefatura Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

Se recuerda a los pescadores interesados, que el próximo día 29 de abril, a las doce de la mañana, se celebrará en estas oficinas, Plaza Alonso Martínez, núm. 7, 1.º-A, el sorteo de los permisos para los cotos de pesca del cangrejo de esta provincia.

Para participar en dicho sorteo, deberá remitirse a estas oficinas, una carta solicitándolo, firmada por todos los peticionarios que figuren en ella, en número no mayor de seis, en la que conste sus nombres y domicilios, no pudiendo figurar cada peticionario en más de una solicitud, pues de lo contrario sería eliminado del sorteo.

Burgos, 20 de abril de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

Con fecha 27 de marzo de 1974, el Ilmo. Sr. Subdirector de Recursos Naturales Renovables, ha aprobado la creación de un Coto de Pesca Deportiva en régimen de consorcio con la Sociedad de Cazadores y Pescadores de Burgos, denominado «Melgar», cuyas ca-

racterísticas se detallan a continuación:

Río.—Pisuerga.

Términos municipales afectados. Melgar de Fernamental (Burgos), Osornillo (Palencia) y Lantadilla (Palencia).

Límite superior.— Confluencia del arroyo del Acueducto, afluyente por su margen derecha.

Límite inferior.—Punto del camino vecinal de Palacios de Río Pisuerga a Lantadilla.

Longitud del tramo.— 7 km.

Número e importe de los permisos.—Para la trucha, 12 permisos diarios a socios de la Sociedad concesionaria a expedir por la misma y 12 permisos diarios a otros pescadores a expedir por esta Jefatura, al precio de 250 pesetas a extranjeros, 50 pesetas a ribereños y 100 pesetas a los demás pescadores no asociados a dicha Sociedad.

Para el cangrejo el cupo diario será de 8 permisos a los socios y otros tantos a los demás pescadores, al mismo precio que para la trucha. Cada permiso será válido para una sola de dichas especies.

Limitación diaria de capturas por cada pescador.— 8 truchas y número ilimitado de ciprinidos para la pesca con caña.

6 docenas de cangrejos para la pesca con retel.

Período de funcionamiento:

Trucha.—Todos los días de época hábil.

Cangrejo.— Los jueves, sábados y festivos del período comprendido entre el 21 de junio y el 31 de agosto y desde las 10 de la mañana hasta una hora después de la hora oficial de puesta del sol.

Otros datos.—Las truchas deberán rebasar la longitud de 23 centímetros, debiendo devolverse a las aguas todos aquellos ejemplares que no la rebasen. En la pesca con caña, se permitirá el uso de toda clase de cebos.

El acotado se entregará a la Sociedad una vez transcurridos quince días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Durante la temporada actual no se expedirán permisos para este coto.

Burgos, 20 de abril de 1974.—El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA

Tarifas de riego para los canales que se detallan para la campaña de riego de 1974

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 133 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 sobre ordenación de precios, se han calculado las tarifas de riego que corresponden por hectárea a los riegos establecidos por el Estado en los Canales que se detallan a continuación.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Canal de Zuzones

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 463 pesetas.

b) Gastos de explotación: 989.

c) Gastos de conservación: 40.

d) Gastos de administración y generales: 142 pesetas.

Total: 1.634 pesetas.

La tarifa para la zona regable de San Juan del Monte será de 1.634 pesetas.

La tarifa a aplicar en las zonas de Langa de Duero, La Vid y Barrios será:

a) Aportación al coste de las obras: 1.006 pesetas.

b) Gastos de explotación: 989.

c) Gastos de conservación: 40.

d) Gastos de administración y generales: 196 pesetas.

Total: 2.231 pesetas.

Canal de La Vid

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 229 pesetas.

b) Gastos de explotación: 1.593.

c) Gastos de conservación: 0.

d) Gastos de administración y generales: 175 pesetas.

Total: 1.997 pesetas.

Canal de Guma

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 561 pesetas.

b) Gastos de explotación: 695.

c) Gastos de conservación: 253.

d) Gastos de administración y generales: 143 pesetas.

Total: 1.652 pesetas.

Canal de Aranda

a) Aportación de los usuarios al

coste de las obras y canon de regulación: 122 pesetas.

b) Gastos de explotación: 650.

c) Gastos de conservación: 619.

d) Gastos de administración y generales: 132 pesetas.

Total: 1.523 pesetas.

En la zona regable del Canal del Cura se aplicará la tarifa anterior deduciendo de la misma el apartado a) aportación de los usuarios al coste de las obras, por un importe de 122 pesetas así como la parte proporcional de gastos por administración y generales, siendo la tarifa a aplicar a las fincas de dicho canal 1.401 ptas./Ha.

Canal de Castilla

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 319 pesetas.

b) Gastos de explotación: 630.

c) Gastos de conservación: 91.

d) Gastos de administración y generales: 84 pesetas.

Total: 1.124 pesetas.

Tarifa para abastecimientos y usos industriales

El coeficiente multiplicador obtenido en la propuesta de tarifas del Canal de Castilla es de 4,6 y por tanto la tarifa a aplicar por litro segundo y año a los abastecimientos y usos industriales resulta: 1 l./s. = 4,6 Ha.

Precio de 1./s. = 4,6 × 1.124 = 5.170 pesetas.

Canal del Pisuerga

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 504 pesetas.

b) Gastos de explotación: 517.

c) Gastos de conservación: 279.

d) Gastos de administración y generales: 110 pesetas.

Total: 1.410 pesetas.

Esta tarifa se aplicará a los abastecimientos con agua de este canal, siendo la equivalencia en hectáreas regadas las siguientes:

Abastecimiento de agua de Santoyo = 4 Ha.

Abastecimiento de agua de Tamara = 2 Ha.

Abastecimiento de la Cerámica de Piña de Campos, S. A. = 14 Ha.

Canal del Arlanzón

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 348 pesetas.

b) Gastos de explotación: 501.

c) Gastos de conservación: 163.

d) Gastos de administración y generales: 78 pesetas.

Total: 1.090 pesetas.

Canal del Riaya

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras y canon de regulación: 572 pesetas.

b) Gastos de explotación: 940.

c) Gastos de conservación: 346.

d) Gastos de administración y generales: 166 pesetas.

Total: 2.024 pesetas.

A los regantes de la zona dominada por el Canal del Riaya en el término municipal de Olivares de Duero, se aplicará la tarifa reducida de 1876 pesetas por haber sido realizadas por ellos parte de las obras de derivación.

Condiciones de aplicación

Estas tarifas por Ha. y única en cada zona para toda clase de cultivos, son para toda la superficie incluida dentro de cada una de las zonas regables detalladas, que sea apta para riego y esté dominada por acequias primarias, aunque no se utilice el agua.

Se establece el mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4% por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estas tarifas, obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estas tarifas a los términos municipales siguientes:

Canal de Zuzones

La Vid y Barrios, y San Juan del Monte.

Canal de La Vid

La Vid y Guma.

Canal de Guma

Vadocondes, Fresnillo de las Dueñas, Aranda de Duero, Fuentespina, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa y Roa de Duero.

Canal de Aranda

Vadocondes, San Juan del Monte, Zazuar, Aranda de Duero y Villalba de Duero.

Canal de Castilla

Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental (Valtierra de Riopisuerga), San Quirce de Riopisuerga.

Canal del Pisuerga

Zarzosa de Riopisuerga, Castrillo

de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Pedrosa del Príncipe.

Canal del Arlanzón

Burgos (Villalonquéjar y Villagonzalo Arenas), Quintanadueñas, Tardajos, Las Quintanillas, Rabé de Las Calzadas, Frandovinez, Cabilia, Estépar, Celada del Camino, Quintanilla Somuño, Villavieja, de Muño, Buniel, San Mamés (Quintanilleja) y Villalbilla de Burgos.

Canal del Rianza

La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos deberán exponer en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en conocimiento de lo dispuesto en el Decreto 133/1960, durante un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid.

Valladolid, 12 de marzo de 1974.
—El Ingeniero Director, Manuel M.^a Jiménez Espuelas.

Canon de regulación aplicable a los embalses que se detallan y a los aprovechamientos beneficiados con la regulación total de la Cuenca del Duero y no atribuible directamente a un embalse determinado, para la campaña de riego de 1974

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto 144 de 4 de febrero de 1960 y la Orden de la Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1968 sobre ordenación de precios, se han calculado los distintos caminos que corresponden por hectárea de riego beneficiada por la regulación producida por los embalses que se detallan y por la regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado.

Realizados los cálculos correspondientes, se han obtenido los siguientes resultados:

Embalses de Aguilar, Cervera y Requejada

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras: 92 ptas./Ha.

b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial: 68 pts./H.

c) Gastos de conservación: 25.

d) Gastos de administración y generales: 19 ptas./Ha.

Total: 204 ptas./Ha.

El canon por Ha., se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Pisuegra, regulada por los embalses de Aguilar, Cervera y Requejada, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura del Carrión en el Pisuegra.

Este canon se aplicará a los abastecimientos de agua con toma en el río Pisuegra, hasta su unión con el Carrión, siendo la equivalencia en Ha. regadas las siguientes:

Abastecimientos de aguas de:

Aguilar de Campoo: 90 Ha.

Alar del Rey: 17 Ha.

Herrera de Pisuegra: 34 Ha.

Melgar de Fernamental: 31 Ha.

Lantadilla: 13 Ha.

Melgar de Yuso: 7 Ha.

Torquemada: 29 Ha.

Baños de Cerrato: 74 Ha.

Embalse del Arlanzón

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras: 44 ptas./Ha.

b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial: 165 p./Ha.

c) Gastos de conservación: 6.

d) Gastos de administración y generales: 22 ptas./Ha.

Total: 237 ptas./Ha.

El canon por Ha., se aplicará a la superficie regable con agua del río Arlanzón, regulada por el embalse del Arlanzón, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Arlanza.

Este canon se aplicará a los abastecimientos de agua con toma en el río Arlanzón, siendo la equivalencia en Ha. regadas:

Abastecimiento de agua de Burgos: 1.351 Ha.

Embalse de la Cuerda del Pozo

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras: 41 ptas./Ha.

b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial: 27 p./Ha.

c) Gastos de conservación: 0.

d) Gastos de administración y generales: 7 ptas./Ha.

Total: 75 ptas./Ha.

El canon por Ha. se aplicará a

todas las superficies regables con aguas reguladas por el embalse de la Cuerda del Pozo, cuya toma esté comprendida entre el nacimiento del Duero y la desembocadura del Pisuegra.

Embalse de Linares del Arroyo

a) Aportación de los usuarios al coste de las obras: 104 ptas./Has.

b) Gastos de explotación, incluida guardería fluvial: 75 p./Ha.

c) Gastos de conservación: 0.

d) Gastos de administración y generales: 18 ptas./Ha.

Total: 197 ptas./Ha.

El canon por Ha. se aplicará a toda la superficie regable con agua del río Rianza, regulada por el Embalse de Linares del Arroyo, cuya toma de agua esté comprendida entre el nacimiento del río y la desembocadura de éste en el río Duero.

A los regadíos antiguos señalados en el estudio se les aplicará el canon reducido del 20 %, o sea 39 pesetas hectárea.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

La media ponderada de los cánones de regulación de acuerdo con los volúmenes de agua disponibles en los embalses de la cuenca del Duero es de: doscientas cincuenta y seis pesetas por hectárea.

Condiciones de aplicación

Se establece un mínimo de 50 pesetas por liquidación, para aquellos propietarios a los que les resulte un valor inferior a éste.

Las liquidaciones que se practiquen se incrementarán en un 4 % por aplicación de la Tasa 138/1960.

El estudio y justificación de estos cánones obra en poder de los representantes de los regantes y puede examinarse en el Servicio correspondiente de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Afectan estos cánones a los términos municipales siguientes:

Embalses de Aguilar, Cervera y Requejada

San Quirce de Riopisuerga, Hinojal de Riopisuerga, Zarzosa de Riopisuerga, Castrillo de Riopisuerga, Melgar de Fernamental, Palacios de Riopisuerga, Itero del Castillo y Pedrosa del Príncipe.

Embalse del Arlanzón

Pineda de la Sierra, Urrez, Villorobe (Uzquiza y Herramel), Villasur de los Herreros, Arlanzón,

Zalduendo, Ibeas de Juarros, Castrillo del Val, Cardañajimeno, Burgos (Castañares, Villayuda, Gamonal y Villalonquéjar), Villalbilla de Burgos, Tardajos, San Mamés, Frandovínez, Cabia, Villavieja de Muñó, Estépar, Celada del Camino, Pampliega, Villaldemiro, Villanueva de las Carretas, Palazuelos de Muñó, Villazopeque, Barrio de Muñó, Belbimbre, Villaverde Mogina, Los Balbases, Valles de Palenzuela y Vallejera.

Embalse de la Cuerda del Pozo

La Vid y Barrios, San Juan del Monte, Zazuar, Fresnillo de las Dueñas, Aranda de Duero, Villalba de Duero, Castrillo de la Vega, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Fuentespina, Roa de Duero, Gumiel del Mercado, San Martín de Rubiales y Mambrilla de Castrejón.

Embalse de Linares del Arroyo

Milagros, Torregalindo, Hontangas, Adrada de Haza, Fuentemolinos, Haza, Fuentecén, Hoyales de Roa, Berlangas de Roa, Roa de Duero, La Cueva de Roa, San Martín de Rubiales y Nava de Roa.

Regulación indirecta no atribuible a un embalse determinado

Afecta este canon de regulación a todos los términos municipales de la provincia situados en la cuenca del Duero.

Los señores Alcaldes-Presidentes de los respectivos Ayuntamientos, deberán exponer en el tablón de anuncios, el «Boletín Oficial» de la provincia en que se inserte esta información pública, durante el plazo indicado a continuación, para conocimiento de los interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 144/1960 durante un plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que los interesados puedan presentar dentro de dicho plazo, las reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, núm. 5, en Valladolid.

Valladolid, 12 de marzo de 1974.—El Ingeniero Director, Manuel M.ª Jiménez Espuelas.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por don Miguel Gutiérrez Arechavala, se ha solicitado licencia para la construcción de dos pabellones para instalación de vaquería, con emplazamiento en Santa Olaja de Mena.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villasana de Mena, 19 de abril de 1974.—El Alcalde, José Canive. 2.203.—106,00

Ayuntamiento de La Parte de Bureba

Por acuerdo de este Ayuntamiento y en sesión extraordinaria celebrada con fecha del 20 de marzo de 1974, fueron aprobadas las bases redactadas por la Comisión intermunicipal nombrada al efecto y el expediente instruido para la incorporación voluntaria de este municipio con el limítrofe de Oña (Burgos), al amparo de los artículos 8 y 15 y concordantes del Reglamento de población de 17 de mayo de 1952.

Lo que se hace público por medio del presente, a fin de que en el plazo de 30 días, puedan las personas que lo deseen, formular las reclamaciones que se consideren justas, tanto del acuerdo inicial del expediente de acordar la incorporación, como de las bases redactadas y aprobadas para llevar a cabo dicha incorporación.

La Parte de Bureba, 16 de abril de 1974.—El Alcalde, José Barrio Santillana.

Con arreglo al artículo 42 a) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, ha sido solicitado por la mayoría de los cabezas de familia del pueblo de La Parte de Bureba, la creación en dicha localidad de una Entidad Local Menor, coincidiendo los límites de su jurisdicción territorial con los del

antiguo municipio del mismo nombre y asignación de los bienes que pertenecían a su Ayuntamiento.

Lo que se hace público a fin de que, quienes lo consideren oportuno, puedan presentar reclamaciones en el plazo de 30 días, advirtiéndose que pasado este plazo no se admitirá ninguna.

La Parte de Bureba, 16 de abril de 1974.—El Alcalde, José Barrio Santillana.

Ayuntamiento de Hortigüela

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 25 de marzo último, en virtud del expediente que se instruye para la enajenación, en pública subasta, de la finca denominada «La Erren», perteneciente a los bienes de propios de este Municipio, con el fin de utilizar el importe de su venta como uno de los recursos que han de nutrir el presupuesto extraordinario para la obras de abastecimiento de aguas a esta localidad, se abre información pública, por término de quince días, para oír cuantas reclamaciones pueda formularse, pudiendo ser examinado dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento durante el mencionado plazo.

Hortigüela, 18 de abril de 1974.—El Alcalde, Francisco de Domingo.

Ayuntamiento de Revilla Cabriada

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el pliego de condiciones que ha de regir para la subasta de 445 árboles chopos, situados en el paraje denominado «Montejo», queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que durante los cuales, pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen del caso.

Revilla Cabriada, 18 de abril de 1974.—El Alcalde, Julio García.

Junta administrativa de Vivar del Cid

Habiendo sido aprobado por esta Corporación el proyecto de obras, redes de distribución de agua y saneamiento de Vivar del Cid, redactado que ha sido por el

Ingeniero de Caminos, don Elias Velasco Villamar, queda expuesto al público durante el plazo de 15 días, en la Secretaría de este Municipio, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas contra el mismo. Vivar del Cid, 12 de abril de 1974 El Presidente, (ilegible).

Junta administrativa de San Medel

Esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día tres de diciembre de mil novecientos setenta y tres, adoptó por unanimidad los siguientes acuerdos:

Aprobar el proyecto de las obras de Abastecimiento de Aguas, Distribución y Saneamiento, redactado por el Ingeniero de la Exma. Diputación don Miguel Bronchalo de la Vega, por un importe de cuatro millones setecientos seis mil setecientos setenta pesetas.

Aprobar el proyecto de las obras de instalación del nuevo alumbrado público, redactado por don J. García Murillo, importante la suma de ciento cuarenta mil trescientas seis pesetas.

Que referidos proyectos sean expuestos al público, durante el plazo de treinta días en el «Boletín Oficial» de la provincia.

San Medel, 17 de abril de 1974.—El Alcalde Presidente, Demetrio Pascual.

Recaudación de Contribuciones.—Zona 1.ª de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la zona primera de Burgos.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta zona de mi cargo, se ha dictado con fecha 10 de abril, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda por acuerdo de 8 de marzo de 1974, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados en este procedimiento como de propiedad de D. Domingo Miera Velasco, procédase a la celebración del acto de la subasta, para la que se señala el 20 de mayo, a las 11 horas en la Sala de Audiencia del J. Municipal

núm. 1 de los de Burgos, y observense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 142, 143 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 86, 87 y 88 de su instrucción.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Nombre del deudor: D. Domingo Miera Velasco.

Lugar donde radica la finca: Local comercial, del piso primero número 2 de la parcelación de la casa en esta ciudad de Burgos y su barrio de Gamonal de Río Pico, sita en la calle de Francisco Grandmontagne, señalada con el núm. 3, que ocupa toda la primera planta, salvo el hueco de escalera; tiene una superficie construida de ciento setenta y nueve metros y veinte centímetros cuadrados.

Tipo de subasta para la primera licitación: Quinientas treinta y nueve mil ochocientas cincuenta y seis pesetas (539.856).

2.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza, al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito éste que se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º—Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace el pago de los descubiertos.

4.º—Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º—Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros. Y que los rematantes de los inmuebles citados o, en su caso, los que afecte con detalle de los mismos, podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad por los medios estable-

cidos en el título VI de la Ley Hipotecaria.

6.º—Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme el número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencia.—A los acreedores hipotecarios o pignoraticios forasteros o desconocidos de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal por medio del anuncio de subasta.

Burgos, 22 de abril de 1974.—El Recaudador, R. Pérez.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Castrojeriz

Ejecutando acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia y con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobadas por la Corporación municipal en sesión de fecha quince de marzo pasado se convoca subasta pública para el arriendo de la finca rústica conocida por «Justal», sita en el término municipal de Cordovilla la Real (Palencia), de una superficie aproximada de setenta hectáreas y de la pertenencia de este Municipio.

Precio de tasación.—El precio fijado para la tasación inicial es de sesenta y cinco mil pesetas anuales.

Pliego de condiciones económico-administrativas.—El aprobado por el Ayuntamiento, que se encuentra a disposición de los presuntos licitadores en la Secretaría del mismo.

Garantía provisional.—La cantidad de dos mil seiscientos pesetas, equivalente al 4 por 100 de la tasación.

Garantía definitiva.—El 6 por 100 del precio de la adjudicación definitiva.

Presentación de plicas.—Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en sobre cerrado, durante todos los días laborables, en horas de oficina, desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta las doce horas del día anterior hábil al de la celebración de la subasta.

Apertura de plicas.—La subasta se celebrará en el local de la Casa Consistorial, a las doce horas del

día laborable siguiente al cumplimiento de los veinte días hábiles siguientes al de la inserción del anuncio en el expresado periódico oficial.

Documentación. — A la proposición se acompañará el documento que acredite la constitución de la garantía provisional y una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y cuando el licitador concurre en nombre de otra persona o entidad, poder notarial debidamente bastantado.

Gastos a cargo del contratista. — Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, los de formalización del contrato y los que se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios del mismo, reintegros, derechos reales, impuestos, Seguridad social y cuantos se deriven de la subasta.

Duración de contrato. — El plazo de arrendamiento será de cinco años agrícolas, comenzando en 1.º de octubre del presente año y la renta anual por la que se adjudique se hará efectiva por el adjudicatario en los meses de septiembre y octubre de cada año, menos en el último, que lo será en el mes de septiembre.

Castrojeriz, 19 de abril de 1974. — El Alcalde, (ilegible).

2239. — 425,00

Ayuntamiento de Santa Cecilia

PLIEGO DE CONDICIONES

Para la adjudicación, mediante subasta el remate de la enajenación de trescientos chopos en el plantío de «La Isla» y trescientos noventa y siete, en el plantío del «Vergal», propiedad de este Ayuntamiento.

1.º — El Ayuntamiento de Santa Cecilia saca a subasta la venta de 697 chopos propiedad del mismo.

2.º — La subasta se llevará a efecto con sujeción a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones vigentes que le sean aplicados en el mismo caso, considerándose todo ello como in-

tegrante de este pliego, en cuanto en el mismo se halla previsto.

3.º — El tipo de licitación que ha de servir de base será el de 240.000 pesetas para el plantío de «La Isla», y 260.000 pesetas para el plantío del «Vergal».

4.º — No podrán tomar parte en la subasta los comprendidos en alguna de las causas de incompatibilidad señaladas en el artículo 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación referido. A tal efecto, los licitadores, presentarán juntamente con las proposiciones, declaración en la que afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguna de las causas que determinan los artículos citados.

5.º — Los licitadores presentarán sus proposiciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 de dicho Reglamento, el pliego ha de ser uno por cada plantío, cerrado con las formalidades que señala la regla segunda del art. 31 y en la inscripción del mismo figurará «Proposición para tomar parte en la subasta de enajenación de chopos del plantío de propiedad del Ayuntamiento de Santa Cecilia», debiendo poner la cantidad en pesetas que corresponda en letra, según el plantío de que se trate.

6.º — Los licitadores ingresarán en la Depositaria del Ayuntamiento, como fianza provisional la cantidad de pesetas, importe del 2 por 100 del tipo de licitación de cada plantío o grupo.

A tal efecto acompañará a la proposición que presente documentos que acrediten la constitución de la misma.

7.º — Una vez acreditada en forma la adjudicación, será notificada al rematante en el plazo de diez días, y en otro plazo de otros diez, siguientes al día en que se reciba la notificación deberán presentar documento acreditativo de haber completado la fianza definitiva que constituirá el 6 por ciento de la cantidad en que se haya adjudicado.

8.º — El adjudicatario está obligado a ingresar en la Depositaria de este Ayuntamiento el total del importe del remate en el plazo de quince días, a contar del día en que se haya constituido la fianza definitiva.

9.º — El adjudicatario está obligado a satisfacer el importe de los anuncios que se publiquen con mo-

tivo de la subasta, constitución de la fianza, así como los gastos que dimanen del acto de la subasta, contrato de adjudicación, honorarios de formación de escrituras, derechos reales, timbre, Contribución Industrial y cualquier otros gastos que se originen como consecuencia de la subasta.

10. — Una vez hecha la adjudicación se devolverá a los licitadores el importe de la fianza provisional mediante la presentación del oportuno resguardo.

11. — El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir cualquier documento que crea necesario para acreditar la responsabilidad de los licitadores.

12. — En caso de incumplimiento por parte del contratista de alguna de las condiciones establecidas, perderá el importe de la fianza.

13. — El contratista vendrá obligado a dar cumplimiento exacto de cuanto previene la legislación laboral y social corriendo por cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones y cualquier clase de remuneración que comprenda la reglamentación de Trabajo. El contrato se entenderá siempre a riesgo y ventura del rematante.

14. — El adjudicatario en el plazo de cuatro meses a contar de la adjudicación definitiva, hará la corta y retirada del plantío todos los árboles adjudicados y desperdicios.

Y para que conste y cumplimiento firmamos el presente pliego de condiciones en Santa Cecilia a quince de abril de mil novecientos setenta y cuatro. — El Alcalde, Félix Elena.

2.238. — 658,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 1.287-7, de la Oficina de Pedrosa de Valdeporres.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

Extravío de la libreta de año número 15.706-7, de la Oficina Central.

Plazo de reclamaciones, 15 días.

Extravío de la libreta número 776-2, de la Oficina de Aranda de Duero.

Plazo de reclamaciones: 15 días.